

Martes, 4 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Concesión de las licencias de uso común especial de las parcelas para instalación de casetas de animación con motivo de la celebración de la Feria de San Fernando, anualidades 2025, 2026 y 2027.

Concesión de las licencias de uso común especial de las parcelas para instalación de casetas de animación con motivo de la celebración de la Feria de San Fernando, anualidades 2025, 2026 y 2027.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2025, se ha aprobado el expediente administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de las licencias de uso común especial de las parcelas para instalación de casetas de animación con motivo de la celebración de la Feria de San Fernando, anualidades 2025, 2026 y 2027.

Las proposiciones para formar parte de esta licitación deberán presentarse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en los términos establecidos en los Pliegos.

El plazo de presentación de las proposiciones será de 30 días naturales contados a partir de la publicación del Anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cáceres, 28 de febrero de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 4 de marzo de 2025



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

ASUNTO: CASETAS DE ANIMACIÓN FERIA DE SAN FERNANDO 2025

Referencia:

Expediente: 2025/00003338K

Unidad: Secretaría General

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DEL USO COMÚN ESPECIAL DE LAS PARCELAS DESTINADAS A CASETAS DE ANIMACIÓN DE LA FERIA DE SAN FERNANDO 2025-26-27.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

- Denominación y descripción : parcelas destinadas a casetas de animación de la Feria de San Fernando 2025, 2026,2027.
- Superficie: Establecida en el anexo I.
- Cargas y gravámenes: Esta afectado por un Programa de ejecución aprobado en desarrollo urbanístico de la zona.
- Canon anual mínimo 2025... Establecido en el anexo I para cada tipo de caseta.
- Canon anual mínimo 2026... Establecido en el anexo I para cada tipo de caseta.
- Canon anual mínimo 2027... Establecido en el anexo I para cada tipo de caseta.
- Garantía provisional: 2% del valor del dominio público ocupado, canon anual mínimo según anexo I.
- Garantía definitiva: 3% del valor del Dominio público ocupado, canon anual mínimo, según anexo I.
- Plazo de vigencia: tres años, el periodo abarca desde el día 23 de mayo hasta el día 1 de junio de cada anualidad (2025,26,27), ambos inclusive, coincidiendo con la Feria de San Fernando, a su término cesará la actividad para la que se concede esta autorización, debiendo hacerse entrega del bien antes del día 5 del mes de junio de cada anualidad, con todas sus pertenencias y accesiones, y se entregarán en perfecto estado de conservación, libres de cargas y gravámenes, sin que este Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello. Se permitirá la entrada en las casetas a partir del día 22 de mayo para su adecuación y decorado.

- Localización: planos orientadores adjuntos al presente pliego.

Anexo II.

- Subvención: no se prevé subvención municipal alguna en relación a la presente concesión.

I.- OBJETO. –

Constituye el objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el otorgamiento, **en régimen de concurrencia** de la licencia del uso común especial de parte de parcelas destinadas a casetas de animación de la Feria de San Fernando en las anualidades 2025, 2026, 2027 de Cáceres, que tienen la naturaleza de bien de dominio público, con sujeción a lo establecido en el presente pliego, que rige este concurso.

Los espacios objeto del contrato son los que se detallan en el ANEXO II del presente Pliego, los cuales serán a los efectos de la presente autorización los únicos bienes que podrán ser usados por el adjudicatario.

Cada licitador solo podrá participar a uno de los grupos de casetas siguientes, quedando excluidas aquellas proposiciones que participen en los dos grupos.

DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS
GRUPO 1: Parcelas destinadas a Casetas-Disco (De la 1d a la 8d)
GRUPO 2: Resto de parcelas, destinadas a animación. (De la 1A a la 15A)

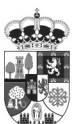
II. FINANCIACIÓN.-

1.- El adjudicatario de la licencia asumirá la financiación de la totalidad de los gastos generados para la explotación de las actividades a ejecutar en citado recinto, el coste de todas las actuaciones a realizar en los espacios objeto de concesión, incluidas las relativas a las adecuaciones de los espacios e instalaciones preexistentes, o nueva dotación de ellas, el equipamiento y dotación de mobiliario necesario para la puesta en funcionamiento, así como por la limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones que serán de cuenta del adjudicatario.

2.- El Ayuntamiento de Cáceres no avalará ningún tipo de empréstito u operaciones de crédito ni participará en ninguna forma en la financiación de las actividades y en las instalaciones a ejecutar.

3.- Todos los gastos de formalización del contrato serán de cuenta de la Empresa adjudicataria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



4.- El Ayuntamiento ni asume ni garantiza el equilibrio económico-financiero de la actividad.

5.- El Excmo. Ayuntamiento no abonará subvención alguna al adjudicatario.

6.- Los contratos que el adjudicatario formalice para la adecuación de los espacios y para la explotación de las actividades a ejecutar en las instalaciones, deberán respetar el régimen jurídico de la presente autorización, que deberá prevalecer con carácter prioritario sobre cualquier otro.

Con la extinción de la licencia de uso, quedarán igualmente extinguidos todos los contratos que el adjudicatario hubiere realizado para su explotación.

Una vez que se extinga la autorización, el adjudicatario queda obligado a abandonar y dejar libres y a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, los bienes objeto de concesión, con todas sus pertenencias y accesiones.

III.- PLAZO DE VIGENCIA. –

La duración de la licencia demanial será la determinada en el cuadro de características.

No obstante lo dicho, se establece la posibilidad de un año de prórroga , anualidad 2028, que será voluntario para las partes, estableciéndose un preaviso de dos meses anteriores a la celebración de las FERIA, esta prórroga respetará todas las condiciones establecidas en el Pliego.

La Concejalía de Festejos podrá prever la extensión del periodo de la actividad ferial antes del inicio oficial de las Ferias de San Fernando; este supuesto será **opcional para los adjudicatarios debiendo realizarse los ajustes económicos**, que correspondan en lo que concierne a la instalación de la Carpa y a los días adicionales de la ocupación del dominio público y al reajuste de la garantía definitiva.

Las autorizaciones son intrasmisibles salvo petición razonada y expresa en la que se motive la misma y quede garantizada la solvencia financiera y técnica, la capacidad jurídica y de obrar, del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda y la Seguridad Social y no se encuentre incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración y por supuesto, que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego Técnico.

IV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. -

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



La forma de adjudicación es la de subasta pública y por procedimiento abierto a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego.

V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. -

Teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el art. 94 de la LPAP, de conformidad con el cual, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; de forma tal que, si posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurre en alguna de las prohibiciones de contratación; se producirá la extinción de la concesión.

Y, en tanto, de conformidad con el art. 79 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; tendrán capacidad para ser beneficiarios de los contratos que, para la explotación y administración de sus bienes, lleven a cabo las Administraciones Públicas; las personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil; si bien en caso de que la explotación se realizara por concurso, podrán recogerse en el pliego de condiciones particulares requisitos adicionales sobre el adjudicatario, en atención al objeto del concurso.

A los efectos de la licitación que se pretende llevar a cabo en base a los presente pliegos estarán capacitadas para ser titulares del derecho concesional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar según las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que se indicará a continuación en los presentes pliegos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 LPAP, cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de aquella.

VI. TIPO DE LICITACION Y CANON PERIÓDICO. -

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad indicada en el Anexo I, desechándose las proposiciones que oferten un precio inferior al establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales "El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas: b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación".

- El canon a satisfacer, que será la cuota resultante de la suma de la tasa de prestación de servicio de instalación, alquiler, montaje y desmontaje de casetas durante las ferias de Cáceres y de la tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, recogidas en Anexo I más el exceso de esta última propuesta por el licitador, conforme al artículo 24.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quedarán exentas del pago de la tasa de prestación de servicio de instalación, alquiler, montaje y desmontaje de casetas durante las ferias de Cáceres, las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro, según Ordenanza fiscal vigente; en estos casos en el canon a satisfacer no estará incluida dicha tasa.

El canon se entiende con exclusión de cualquier tributo que pueda gravar la adjudicación.

El canon se abonará por el adjudicatario en todo caso entre la propuesta de adjudicación y la adjudicación del espacio, periodo en el que tendrá **que acreditar en su caso tanto la capacidad jurídica como la de obrar, que se encuentra al día con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que dispone de la solvencia económica, financiera y profesional exigida en este documento**, previa liquidación expedida por el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento, en la segunda y tercera anualidad, así como en la posible prórroga, el pago del canon se realizará en el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de cada anualidad, previa liquidación expedida por el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento.

De no cumplirse esta obligación en el plazo señalado en la primera anualidad, no se formalizará el contrato. El incumplimiento de esta obligación en la segunda y tercera anualidad será causa de resolución del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



VII.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. -

1.- Garantía Provisional. La participación en este concurso lleva aparejada la necesaria y obligatoria constitución de garantía previa y provisional por importe igual al 2 % del tipo de licitación , canon mínimo, (valor del dominio público ocupado) que se fija en el Anexo I y, que en caso de resultar adjudicatario provisional y no concurrir al otorgamiento de contrato, perderá el licitador, quedando en beneficio de la EELL. Será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y se devolverá a los licitadores inmediatamente luego de la adjudicación del contrato. Esta garantía podrá efectuarse mediante ingreso en metálico o aval bancario, en este caso, conforme a los términos establecidos en la legislación para los avales a prestar ante la Administración en contratación administrativa, necesitando para esta modalidad la declaración de conformidad de la EELL, así como de ser bastante y suficiente. En ambos supuestos se presentará en la Caja del Depósitos del Ayuntamiento de Cáceres .

2.- Garantía Definitiva. El licitador con anterioridad a la adjudicación deberá constituir garantía definitiva por un importe igual al establecido en el Cuadro de Características, esto es; 3 % del valor del tipo de licitación , canon mínimo(valor del dominio público ocupado) que se fija en el Anexo I.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP, así como de la completa y adecuada explotación de las actividades a realizar en los bienes objeto de cesión de uso, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente autorización; incluido cualquier daño a las instalaciones municipales del recinto; estos daños deberán ser subsanados con cargo al adjudicatario; pudiendo ser descontado su importe de las fianzas depositadas si ello fuera preciso.

De imponerse sanciones económicas se podrá ejecutar dicha garantía para la más pronta recaudación de dichas multas, debiendo el adjudicatario proceder a la reposición de la garantía ejecutada.

Las garantías y en su caso los reajustes se devolverán al adjudicatario al finalizar la vigencia de la autorización siempre que no resultaren responsabilidades

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



que hayan de ejercitarse sobre la misma, y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en artículo 111 de la LCSP.

VIII.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION. -

1.- Cada oferente podrá presentar una única proposición que se ajustará a las especificaciones contenidas en el pliego. La documentación se presentará en dos sobres cerrados. El primero de ellos contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del mismo, y de su representante en su caso, y el segundo sobre incluirá la propuesta correspondiente.

2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en el presente proceso público deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras y su presentación implica la aceptación incondicionada por el interesado de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la unidad Técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el perfil de contratante.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde el día de la publicación del anuncio de licitación en dicho perfil de contratante.

El plazo de presentación de ofertas será de **30 días naturales** contado a partir de la última publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado.

3. Información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días¹ a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará a más tardar cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

4. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

¹ Este plazo de antelación es decisión del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, por lo que podrá variarse.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

5. Forma de presentación y contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres o archivos electrónicos que se señalan a continuación. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de proposiciones será realizada exclusivamente en formato electrónico a través del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>).

Las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados que se generen en las diferentes fases de tramitación administrativa de este expediente (aclaraciones, subsanaciones, comunicación de adjudicación, solicitud de documentos, etc.) serán realizadas exclusivamente en formato electrónico a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<https://sede.caceres.es>) y/o la Dirección Electrónica Habilitada única -DEHÚ- (<https://dehu.redsara.es/>), sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el perfil de contratante de este órgano. Estas comunicaciones generarán un aviso de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



puesta de disposición de notificación en el correo electrónico indicado por el licitador.

La información completa sobre la operativa en la plataforma electrónica se encuentra disponible en el Anexo IV.

Toda la documentación remitida a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Cáceres deberá estar necesariamente firmada electrónicamente por el representante de la empresa. Cuando la proposición sea presentada por una Unión Temporal de Empresas, la documentación deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que integran dicha Unión Temporal.

Los licitadores serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existen dudas el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1.e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, serán custodiadas y cifradas, sin posibilidad de acceder a su contenido, en ningún caso, hasta que se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta la fecha y hora límites fijadas en el anuncio de licitación del perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público, y siempre de acuerdo con los plazos estipulados por la LCSP 9/2017.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



Si el último de plazo fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que contendrá la referencia al asiento registral en el Ayuntamiento de Cáceres, con indicación de la fecha y hora de presentación. Se entenderá que la oferta está correctamente presentada en plazo cuando el mencionado recibo electrónico acredite que la fecha y hora de presentación de la oferta fue realizada dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN, POR SUBASTA ABIERTA DE LA LICENCIA DEL USO COMÚN ESPECIAL DE LAS PARCELAS DESTINADAS A CASSETAS DE ANIMACIÓN DE LA FERIA DE SAN FERNANDO 2025,26,27.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

(Consultar anexo IV).

La denominación de los [sobres] [archivos electrónicos] es la siguiente:

- [Sobre] [Archivo electrónico] «A»: Documentación Administrativa.
- [Sobre] [Archivo electrónico] «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



[SOBRE] [ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego en el siguiente enlace: <https://visor.registrodeltitulos.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 140 LCSP 2017.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



Asimismo, se aportará junto a la declaración responsable el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la unidad técnica de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y ss LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

[SOBRE] [ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Este sobre contendrá **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, ajustada al **MODELO** que figura como ANEXO III del presente Pliego, y en la que se

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



expresarán las condiciones en que se compromete a tomar la licencia a su favor y **relativa** a la mejora del canon sobre **el tipo de licitación**.

La proposición deberá firmarse por el proponente y se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan errores o enmiendas que impidan ver claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar su oferta.

Con la presentación de la proposición se presumirá la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las Cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACION. -

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a un único criterio de adjudicación: mejora al alza del canon mínimo.

Para el cálculo de la oferta más ventajosa se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- CANON MÁS VENTAJOSO:

La oferta del licitador vendrá determinada mediante la aplicación de un porcentaje único, con dos decimales, de incremento sobre las cuantías del canon mínimo de cada año.

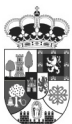
La Unidad Técnica de contratación procederá a realizar propuesta de adjudicación a favor del licitador que ofrece el porcentaje UNICO más alto de incremento sobre el canon mínimo para cada anualidad.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

X.- ACTO DE APERTURA DE PLICAS, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN. -

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Unidad Técnica de Contratación que estará integrada por un Presidente que será el concejal/a delegado/a de festejos y por tres vocales: el Secretario General, el Interventor General o funcionarios en quienes deleguen y un técnico designado por el Sr. Alcalde.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



Actuará como Secretario un técnico Grupo A1, designado por el Sr. Alcalde.

Y por los respectivos suplentes.

La Unidad Técnica de contratación conocerá de este asunto, una vez finalizado el plazo de presentación proposiciones, procederá a la apertura de los [Sobres] [Archivos electrónicos] «A» "Documentación Administrativa", así como a la calificación de la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Unidad Técnica concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Unidad Técnica procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

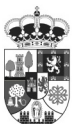
El acto de apertura del [Sobre] [Archivo electrónico] «B» "Proposición Económica", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

-El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

- Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los Sobres «B» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Unidad Técnica recibidos los informes valorativos de las Proposiciones económicas, celebrará nueva sesión para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Unidad técnica formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

La Unidad Técnica o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

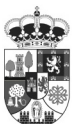
Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la unidad técnica de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la unidad técnica de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la unidad técnica por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

El órgano competente conforme al artículo 150 de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



plazo de diez días hábiles (*a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento*) presente la documentación siguiente:

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva o el reajuste en su caso.

3.- Acreditación del resto de documentación que se ha presentado mediante declaración responsable.

4.- Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos y Actividades Recreativas. El seguro deberá realizarse por un valor mínimo de indemnización por siniestro de 600.000 euros.

5.- Póliza de Seguro hacia los trabajadores en Materia de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud, suscrita por el valor mínimo que a los efectos se establezcan en la normativa correspondiente.

6.- El documento acreditativo del pago del canon, así como la entrega de la documentación del Pliego Técnico denominada requerimientos técnicos a/ inicio de los trabajos de montaje.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017. Asimismo, se incautará el importe de la garantía provisional y el abono por adelantado de los costes de repercusión del montaje de la carpa en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará las licencias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar licencias, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

Adjudicación directa de autorizaciones.

Terminado el plazo de adjudicación, aquellos espacios que queden desierto conforme los planos de situación y objeto de autorizaciones especiales podrán adjudicarse directamente por el órgano de contratación con los mismos requerimientos establecidos tanto en los aspectos administrativos como técnicos, sin que sea necesario mejorar el CANON de cada una de las parcelas.-

No obstante lo dicho, si una vez terminado todo el proceso de contratación, hubieran quedado espacios libres, mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se dará cuenta de esta circunstancia y se establecerá un plazo abierto durante el año 2025, 2026, 2027 en su caso, para que aquellos que así lo estimen, puedan solicitar los espacios sobrantes sin necesidad de volver a licitarlos, siempre y cuando se respeten los requerimientos técnicos y las cláusulas de obligado cumplimiento, como son el depósito de las garantías establecidas, el abono por adelantado de los costes de repercusión del montaje de la Carpa y el canon de referencia que consta en el ANEXO I de este documento sin que tenga que ser mejorado y se seguirá el riguroso orden de presentación en el Registro General.

XI.- FORMALIZACION DE LA CONCESION. -

El documento administrativo de constitución de la concesión demanial se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículo 80.11 RB)

Además, teniendo en cuenta que de conformidad con el art. 93.2 de la LPAP; "*cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo"; la concesión se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

XII.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

XIV. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

XV.- GASTOS. -

Todos y cualquier gasto que derivara del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la adjudicación serán a cargo del adjudicatario, así como serán de cuenta exclusiva de este todos los gastos arbitrarios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión, incluidos los de publicación en

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



los Boletines Oficiales, así como los relativos a la formalización del contrato e inscripción en el Registro de la Propiedad de la adjudicación efectuada.

XVI.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. -

La concesión se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las previstas en el presente PCAP y pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto de la concesión.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, no se permitirá la venta, despacho y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

El titular de la concesión deberá ubicar un anuncio bien visible en el que informará de que la normativa vigente prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esa información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



Además, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El abono puntual y actualizado del canon anual establecido.
- b) Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza a fe que, de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión por importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones.
- c) Deberá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la parcela, edificación/es e instalación/es objeto de la presente concesión realizando, en su caso, cuantas obras o actuaciones sean precisas ya de oficio ya a requerimiento del Ayuntamiento.
- d) Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin encaminar la licitación, debiendo sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquella.
- e) Tendrá que abandonar, dejar libres y a disposición de la administración, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad administrativa de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- f) Reconocerá la facultad del Ayuntamiento de Cáceres de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- g) Durante el período concesional, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquel, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma.
- h) Tendrá que atender a las directrices del Técnico que, en su caso, se designará por la EELL en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio, cumplimiento de las obligaciones.
- i) Indemnizará a la Administración de toda cantidad a que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque eso le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



j). Deberá justificar el cumplimiento de toda la normativa ambiental y técnica de actividades de conformidad con la normativa vigente.

i) Tendrá que someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

XVII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los incumplimientos e infracciones cometidas por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción, se considerarán infracciones específicas a los efectos previstos en el presente pliego:

a) Infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del inmueble
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

b) Infracciones graves:

- La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- La actuación que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.

c) Infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por la Administración Municipal sobre el cumplimiento de las referidas condiciones de uso.
- No suscribir las pólizas a fe exigidas en este ruego o suscribirlas en condiciones distintas a las allí estipuladas.
- No abonar los recibos de las pólizas a fe antes de su vencimiento

Con independencia de la sanción que proceda, si se produjeran daños al dominio público o a las instalaciones y no fueran consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración de los Técnicos de la Corporación.

Las sanciones a imponer serán las siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



- * Por la comisión de infracciones leves: de 100 hasta 500 €.
- * Por la comisión de infracciones graves. De 501 hasta 3000 €.
- * Por la comisión de infracciones muy graves: de 3001 hasta 10.000 €.

En los supuestos de infracciones muy graves, se impondrá la sanción oportuna en la primera ocasión y, en caso de reincidencia, podrá ser declarada la extinción y rescate de la concesión.

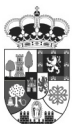
XVIII.- CAUSAS DE RESOLUCION.

La concesión se extinguirá (artículo 100 LPAP):

- Por el vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que fueron otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por ejecución del Programa de Ejecución aprobado en desarrollo urbanístico de la zona.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Rescate de la concesión y revocación unilateral de la autorización para el caso de que se presente la iniciativa del desarrollo del Sector por la Agrupación de Interés Urbanístico, en este caso cesará el uso, procediendo a desmontar la instalación, con renuncia expresa a derechos indemnizatorios por este motivo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

Cualquier otra causa prevista que se acordó en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión (artículo 100 i LPAP) o las que se establecieran en la legislación aplicable.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



XIX.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1.- Transcurrido el plazo de la concesión, el cual se contará a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, se extinguirá aquella y la concesión demanial revertirá al Ayuntamiento.

2.- En caso de que el concesionario incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones apuntadas en el presente Pliego se resolverá la adjudicación y la concesión demanial revertirá al Ayuntamiento de Cáceres sin que este tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de esta cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, pudiera imponer el concesionario.

3.- Tanto para el supuesto de extinción por el transcurso del tiempo como para el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones acordadas, el inmueble municipal y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, y como mínimo, antes de finalizar la concesión, El ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren aquellas, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

XX.- RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIOS Y TERCEROS.

Esta concesión se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

XXI.- FALTA DE PAGO.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

XXII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. -

Dentro de los límites y con subsección a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

XXIII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. -

El contrato que regula las presentes Cláusulas se regirá en todo aquello que no esté previsto expresamente en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2000, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; y en todo lo no previsto en estas normas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como en las remisiones concretas que se realizan en el presente pliego por la aplicación de los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por lo señalado en su Disposición Adicional segunda y tercera, por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se encuentre derogado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; La Ordenanza Reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local; así como el resto de las normas de Derecho Administrativo que le sean de aplicación. Siendo de aplicación supletoria los preceptos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la ORDEN de 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas; así como la Orden de 26 de noviembre de 1999, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorización con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actividades recreativas, singulares o excepcionales no reglamentadas y Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculo Públicos y Actividades Recreativas; a la fecha de este documento habrá tener en cuenta la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

XXIV. JURISDICCIÓN. -

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Cáceres, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

XXV.-TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Cáceres, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o

b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.

d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;

(En su caso): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

(En su caso): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;

f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;

(*En su caso*): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

(*En su caso*): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.

c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.

e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.

g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

a) El interesado ya disponga de la información.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.

b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.

c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD en relación con el art. 28 LOPD/18).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Cáceres velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

XIII.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Jefe de Sección de Apoyo a la Secretaría
JESUS MARIA BARBA MARCOS
- Este documento ha sido firmado
electrónicamente
27 de febrero de 2025

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



ANEXO I

CASETA	MEDIDA	SUPERFICIE	PRESTACIÓN SERVICIO	OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	CANON MÍNIMO	GARANTIA PROV 2%	GARANTIA DEFINITIVA (PROV+3%)
1d	20x35	700 m2	5712,00	402,73	6114,73	122,29	183,44
2d	20x45	900 m2	7344,00	497,41	7841,41	156,83	235,24
3d	20x35	700 m2	5712,00	402,73	6114,73	122,29	183,44
4d	20x45	900m2	7344,00	497,41	7841,41	156,83	235,24
5d	20x20	400 m2	3264,00	260,41	3524,41	70,49	105,73
6d	20x30	600 m2	4896,00	355,39	5251,39	105,03	157,54
7d	20x30	600m2	4896,00	355,39	5251,39	105,03	157,54
8d	20x30	600m2	4896,00	355,39	5251,39	105,03	157,54
1A	10x20	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
2A	10x20	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
3A	10x20	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
4A	10x20	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
5A	10x20	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
6A	10x20	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
7A	10x20	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
8A	10x20	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
9A	10x20	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
10A	10x20	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
11A	10x20	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
12A	20x15	300 m2	2448,00	213,37	2661,37	53,23	79,84
13A	20x25	500 m2	4080,00	308,05	4388,05	87,76	131,64
14A	20x10	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94
15A	20x10	200 m2	1632,00	166,03	1798,03	35,96	53,94

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>

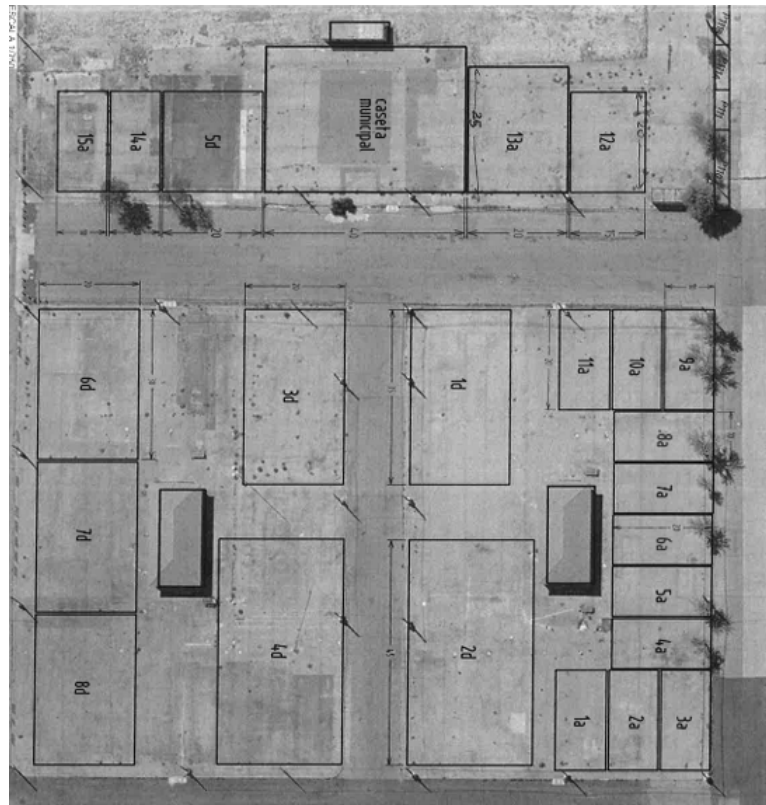


Martes, 4 de marzo de 2025



ANEXO II

PLANO DISTRIBUCIÓN CASETAS



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n.º _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI n.º _____, interesado en el Procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Cáceres para el otorgamiento de la licencia de uso común especial de las parcelas destinadas a casetas de animación de la feria de San Fernando 2025-26-27, hago constar que conozco el pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofreciendo el siguiente porcentaje único de incremento sobre el canon mínimo de cada anualidad:

Porcentaje de incremento único _____ % (dos decimales).

Identificación de la caseta a la que se opta, según Anexo I, núm. _____.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el pliego de condiciones que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Cáceres y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del licitador.»

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



ANEXO IV

INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE LA OPERATIVA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA

Esta licitación tiene carácter electrónico, motivo por el cual en este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, dentro del plazo de presentación de proposiciones que figura en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo (día y hora).

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



https://contrataciondeestado.es/wps/wcm/myconnect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/PLACSP_UOE_Empresas_GuiaLicitacion_v8.7.pdf?MOD=AJPERES&CACH EID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:

1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.).
2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario.
3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. [Si aplica]
4. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario.
 - a. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.
5. Cifrado y envío de la oferta en plataforma.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento de la herramienta y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

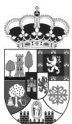
Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador. Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

En este sentido, es recomendable anticipar las acciones de creación y envío de la oferta, a fin de que el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público pueda resolver cualquier duda surgida durante el proceso. El servicio de atención al cliente para

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



estas cuestiones se encuentra disponible de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y los viernes de 9:00 a 15:00 (horario de España peninsular) a través del teléfono 91 524 12 42 y del correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



ANEXO V

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

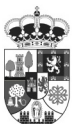
- Denominación de la actividad de tratamiento:
- Responsable del tratamiento de los datos personales: (nombre de la unidad responsable y correo electrónico de contacto).
- Finalidad del tratamiento:
- Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:
 - Relación contractual
 - Obligación legal para el responsable

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



ANEXO VI MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de: (en letras y en cifra).

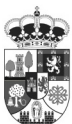
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



ANEXO VII MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado. El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Provincia

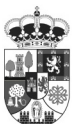
Fecha

Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



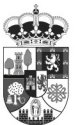
Martes, 4 de marzo de 2025



(6) *Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.*

(7) *Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450602005503344 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

ASUNTO: CASETAS DE ANIMACIÓN
FERIA DE SAN FERNANDO 2025

Referencia:

Expediente: 2025/00003338K

Unidad: Negociado de Festejos

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS CASETAS DE FERIA 2025

Las condiciones técnicas que cada uno de los beneficiarios del espacio de casetas puesto a disposición deberán satisfacer, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas otras obligaciones y responsabilidades técnicas, jurídicas o económicas que fueran pertinentes, y diferenciadas por el momento de presentación de la documentación, son las siguientes:

PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE

- **Proyecto completo de la Actividad a desarrollar.** En él se incluirán todos los documentos que reglamentariamente se establecen como contenido mínimo para el Proyecto según Código Técnico de Edificación. Entre ellos:

Memoria descriptiva de la Actividad,

Memoria constructiva relativa a los elementos y mobiliario instalados,

Medidas activas y pasivas que en materia de protección contra incendios sean adoptadas.

Memoria del Sistema y cálculo de la evacuación del recinto.

Memoria justificativa del resto de instalaciones: climatización, agua...

Planos, etc.

Todo ello se realizará justificando el cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación, en especial se menciona el cumplimiento de todos los requisitos técnicos de aplicación según la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visado y firmado por técnico cualificado competente.

- **Memoria Técnica de Diseño, o bien Proyecto eléctrico específico,** dependiendo del tipo de instalación y límites de potencia establecidos en la Instrucción Técnica ITC BT 04 del REBT.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450611273632430 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de marzo de 2025



- **Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.** Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos y Actividades Recreativas, así como recibo del año en curso. El seguro deberá realizarse por un valor mínimo de indemnización por siniestro de 600.000 euros.
- **Póliza de Seguro hacia los trabajadores en Materia de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud.** Deberá estar suscrita por el valor mínimo que a los efectos se establezcan en la normativa correspondiente.
- **Aval por los Servicios de Limpieza y Conservación.** Los beneficiarios de las casetas, inmediatamente después de la realización, deberán ejecutar la limpieza del espacio así como el área de influencia restituyendo la superficie al estado original. La garantía provisional se cifra en el 2% del canon mínimo establecido por caseta.

POSTERIORMENTE A MONTAJE Y PREVIO AL INICIO ACTIVIDAD

- **Certificado de Dirección de Instalación Eléctrica.** En el caso que se requiera Proyecto eléctrico, su ejecución deberá contar con la dirección de un técnico titulado competente. Se presentará certificado visado y firmado.
- **Certificado de Instalación el eléctrica.** Suscrito por un instalador, según modelo establecido por la administración.
- **Certificado final del resto de instalaciones ejecutadas.** Certificado o Boletines en su caso requeridos para las instalaciones de climatización, abastecimiento etc.
- **Plan de Autoprotección.** En el caso que fuese exigible por la normativa vigente, se presentará Plan de Autoprotección.

Todo ello sin perjuicio de cuantos requisitos jurídicos, económicos o técnicos así como trámites administrativos y legales que al respecto fueran pertinentes conforme el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratación.

El Presente documento ha sido autorizado por Resolución de inicio de expediente de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2025, para que se fiscalice por la Intervención, con carácter previo a su aprobación.

ROSA MARIA ALARCON NARANJO
Técnica delegada. Negociado de Festejos
- Este documento ha sido firmado
electrónicamente
19 de febrero de 2025

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704450611273632430 en <http://sede.caceres.es>

